

BUIN, 06 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2019 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 8.116, de fecha 26 de mayo de 2025, ingresada por Patricio Parraguez Maulén en representación de Conjunto Folclórico Alma de Oro solicitando al Sr. Alcalde Autorización para peña folclórica el día 07 de junio de 2025, con venta de alcohol.

2.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- **Autorizase** la realización de "Peña Folclórica" a desarrollarse en el Gimnasio Santa Rita, Alto Jahuel, Comuna de Buin, el día 07 de junio de 2025 a partir de las 17:00 hasta las 00:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo solicitado por Patricio Parraguez Maulén, en representación de Conjunto Folclórico Alma de Oro.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas exento de pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, ame

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE